

RESOLUCIÓN

Asunto: Proyecto de Reglamento sobre el tratamiento de información para la cooperación policial internacional

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 72ª reunión, celebrada en Benidorm del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2003,

TENIENDO EN CUENTA el informe AG-2003-RAP-03 en el que se propone un proyecto de Reglamento sobre el tratamiento de información para la cooperación policial internacional,

CONSCIENTE de la necesidad de modernizar el sistema de tratamiento de la información puesto en práctica por la Organización, teniendo en cuenta la evolución de la cooperación policial internacional, y RECORDANDO a este respecto la resolución AG-2002-RES-09 aprobada en su 71ª reunión, celebrada en Yaundé (Camerún),

HABIENDO TOMADO NOTA del dictamen del comité *ad hoc* constituido en aplicación del artículo 56 del Reglamento General de la Organización,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 8 (d) del Estatuto de la Organización, le compete a ella fijar las disposiciones de cuantos reglamentos se estimen necesarios,

HACE SUYAS las conclusiones presentadas en el informe AG-2003-RAP-03 sobre la necesidad de modificar y ampliar las normas relativas al tratamiento de la información, y de simplificarlas;

APRUEBA el Reglamento sobre el tratamiento de información para la cooperación policial internacional que figura en el anexo 1 del citado informe;

DEROGA consecuentemente los artículos 1 al 14 del Reglamento relativo a la cooperación policial internacional y al control interno de los ficheros de la OIPC-INTERPOL (resolución AGN/51/RES/1), el Reglamento sobre la destrucción de informaciones de policía registradas por la Secretaría General (resolución AGN/55/RES/2) y el Reglamento relativo a una base de datos seleccionados instalada en la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL y a su acceso directo por parte de las OCN (resolución AGN/59/RES/7).

**Aprobada por 97 votos a favor,  
contra 4 y 3 abstenciones.**